



SOCIEDAD MUNICIPAL AGUAS DE BURGOS S.A.

Expediente de contratación nº 035/2025

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE
REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE
PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES PARA LA
SOCIEDAD MUNICIPAL AGUAS DE BURGOS S.A.,
MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, CON
PLURALIDAD DE CRITERIOS.**

Burgos, septiembre de 2025

1.- ESPECIALIDADES TÉCNICAS. (Seguridad del Trabajo – Higiene Industrial – Ergonomía y Psicología Aplicada).

En virtud del presente Pliego de Prescripciones Técnicas, la empresa adjudicataria se obliga a prestar a AGUAS DE BURGOS los servicios que a continuación se refieren:

1.01.- Asesoramiento jurídico

Un servicio de Consulta y Asesoramiento Jurídico a AGUAS DE BURGOS, dirigido al equipo directivo, mandos intermedios, trabajadores y a cualquier órgano de representación especializado, que vele por la defensa de sus intereses en los términos establecidos en la normativa aplicable. A este respecto deberá garantizarse la asistencia técnica por parte de la empresa adjudicataria ante cualquier visita o requerimiento de la unidad laboral de trabajo de la Junta de Castilla y León, Inspección de Trabajo u organismo de carácter similar, que pudiera solicitarse durante el transcurso del contrato.

A este respecto, el contrato incluirá el compromiso por parte de la empresa adjudicataria de poner a disposición de AGUAS DE BURGOS los medios para que el Responsable del Contrato, tenga acceso a los requisitos legales y otros requisitos actualizados que afecten a cada actividad de la empresa en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

1.02.- Asistencia para la integración de la prevención en la empresa

Se incluyen en este grupo de actividades las dirigidas a:

- **Promover la integración de la prevención en el sistema general de gestión**. la empresa adjudicataria asistirá a AGUAS DE BURGOS en la actualización continua, ayuda a la integración, implantación y aplicación del plan de prevención de riesgos laborales, de acuerdo con las exigencias de la norma ISO 45001 y así mismo permita, en caso de que AGUAS DE BURGOS así lo decida, su certificación con respecto a dicha norma por una entidad externa acreditada.

Esta norma es un estándar internacional que establece los requisitos para un sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SST). Su objetivo principal es ayudar a las organizaciones a proporcionar lugares de trabajo seguros y saludables, prevenir lesiones y deterioro de la salud relacionados con el trabajo, y mejorar continuamente su desempeño en SST.

El adjudicatario seguirá lo especificado en la norma ISO 45001 en cuanto a registro de la documentación, reducción de los riesgos y seguimiento de las no conformidades, entre otras. El adjudicatario ayudará a AGUAS DE BURGOS a:

- Establecer un sistema de gestión de la SST para eliminar o minimizar el riesgo de los empleados y otras partes interesadas que puedan estar expuestos a riesgos de SST asociados a sus actividades, que así mismo pueda ser compatible con las normas de sistemas de gestión ISO 9001 (Calidad) e ISO 14001 (Medioambiental).
 - Implementar, mantener y mejorar continuamente un sistema de gestión de la SST.
 - Elaborar e implantar una política de SST que muestre el compromiso de Aguas de Burgos en la implantación de una cultura de seguridad en el trabajo.
 - Tratar de lograr la certificación/registro de su sistema de gestión de la SST por una organización externa, si así lo decide Aguas de Burgos.
- Asegurar un adecuado intercambio de información entre el SPA y Aguas de Burgos y atender las consultas formuladas por esta. Para ello, la empresa adjudicataria:
 - Promoverá la formulación de consultas por parte de las distintas unidades de la empresa, siempre que se presenten dudas, en materia de prevención, en relación con las decisiones o acciones a tomar o emprender.
 - Especificará, claramente al Responsable del contrato, las deficiencias encontradas en cuanto a:
 - Procedimientos de trabajo
 - Equipos de trabajo
 - Equipos de Protección Individual
 - Medidas de protección colectivas
 - Señalización
 - Falta de formación de trabajadores
 - Todo aquello que pueda afectar a la seguridad y salud de los trabajadores.
 - Propondrá solución a todas las deficiencias encontradas (adquisición de herramientas, reemplazo de EPIs, actualización de procedimientos y protocolos, formaciones, etc.)

Aguas de Burgos designará un responsable del contrato, el cual, será el encargado de intercambiar información con el adjudicatario y de coordinar todos los trabajos necesarios. Será la persona de contacto con la que el SPA tendrá que comunicarse.

- Asesorar al empresario en relación con la consulta de los trabajadores, considerando fundamental que la empresa adjudicataria:
 - Asesore al empresario sobre sus obligaciones y alternativas en materia preventiva, en relación con el alcance, la ocasión, el destinatario y la forma de realización de los distintos tipos de consultas.
 - Colabore con el empresario a la hora de informar, durante el proceso de consulta, sobre las actividades que tiene encomendadas el propio Servicio y sus resultados, así como sobre las decisiones adoptadas por el empresario a

- propuesta del Servicio de Prevención, en particular, en relación a la integración de la prevención en el sistema de gestión de la empresa.
- Indique a los representantes de los trabajadores su disposición para atender sus consultas y tener en cuenta sus observaciones, se formulen o no con ocasión de sus actuaciones en la empresa, sin perjuicio de que ello se realice siguiendo un procedimiento determinado, acordado por el empresario, los trabajadores y el propio Servicio de Prevención.
 - Asista, representada por el Responsable Técnico asignado al contrato, a las reuniones del Comité de Seguridad y Salud de AGUAS DE BURGOS a las que se le convoque.

1.03.- Definición del calendario de actividades

Durante el primer mes transcurrido a la firma del contrato, se definirá en consenso con AGUAS DE BURGOS, un calendario que refleje los plazos, la dotación de personal y recursos necesarios para hacer frente a las actividades preventivas reflejadas a continuación.

Mensualmente, el Responsable Técnico del Proyecto junto con los miembros del Equipo Multidisciplinar y Equipo Médico que se considere oportuno, mantendrá una reunión con el Responsable del Contrato de Aguas de Burgos, con objeto de planificar las actuaciones inmediatas, así como valorar las actividades preventivas desarrolladas en el mes, el grado de implantación del Sistema de Gestión conforme a la normativa ISO 45001 y analizar los diversos informes que resulte necesario emitir.

1.04.- Evaluación de riesgos

Se realizará una Evaluación inicial de riesgo por Puestos de Trabajo o Revisión (Modificación de la existente en su caso), con una metodología de trabajo específica y apropiada. Se realizará, al menos, una revisión anual de las evaluaciones de riesgo o siempre que cambien las condiciones de trabajo o del trabajador y siempre que se hayan producido daños para la salud de los trabajadores.

- Respecto a la disciplina de **Seguridad del Trabajo**, la empresa adjudicataria se compromete a identificar, evaluar, y proponer las medidas correctoras que procedan, considerando para ello todos los riesgos de esta naturaleza existentes en la organización, incluyendo los originados por las condiciones de las máquinas, equipos e instalaciones y la verificación de su mantenimiento adecuado. Esta actividad se realizará, sin perjuicio de las actuaciones de certificación e inspección establecida por la normativa de seguridad industrial, así como los derivados de las condiciones generales de los lugares de trabajo, locales y las instalaciones de servicio y protección.
- En lo que se refiere a los servicios contratados en materia de **Higiene Industrial**, la empresa adjudicataria deberá identificar, evaluar, y proponer las medidas correctoras

que procedan, considerando para ello todos los riesgos de esta naturaleza existentes en la organización, y valorando la necesidad o no, de realizar mediciones al respecto.

Queda incluido, si así resultara preciso, la medición, análisis y valoración de los agentes físicos existentes en el lugar de trabajo: Ruido, Iluminación, Temperatura y Velocidad del Aire, así como de los agentes Químicos o Biológicos. Igualmente, el concierto incluirá el análisis y valoración de muestras recogidas, por laboratorios acreditados.

Previsión mínima estimada con carácter anual:

- Mapa de ruido de todas las instalaciones y centros de trabajo de SOCIEDAD MUNICIPAL DE AGUAS DE BURGOS, conforme al RD 286/2006, así como Evaluación Específica de los niveles sonoros en los diferentes puestos de trabajo en función de los resultados y conclusiones obtenidas en la Evaluación de Riesgos.
- 3 mediciones anuales de agentes químicos, (Cloro y Ozono) en plantas de potabilización y pretratamiento de aguas conforme al Real Decreto 374/2001.
- Medición, valoración e informe de fibras de amianto en labores de retirada de tubería de fibrocemento conforme al RD 396/2006. (Se estiman como mínimo entre 2-4 tomas al año).
- Determinación de parámetros en atmósferas respirables. Los informes evaluarán la potencial exposición del trabajador a gases y vapores tóxicos y combustibles, así como a un nivel bajo de oxígeno en operaciones desarrolladas en colectores, galerías y plantas de tratamiento de Aguas Residuales. (Esta actuación se realizará según las necesidades continuadas de los equipos de trabajo, estimándose como mínimo 6 actuaciones anuales)
- Medición, valoración e informe de la fracción de polvo respirable y % de sílice libre en actuaciones que conlleven movimiento de tierras y manipulación de áridos conforme al Real Decreto 374/2001 y la Instrucción Técnica Complementaria 2.0.02. (Se estiman como mínimo entre 2-4 tomas al año).
- Mapa de iluminación de todas las instalaciones y centros de trabajo de SOCIEDAD MUNICIPAL DE AGUAS DE BURGOS.
- Programa de seguimiento y control de la exposición del trabajador a vibraciones mecánicas, en aquellos puestos en los que se requiera, de acuerdo con las disposiciones recogidas en el Real Decreto 1311/2005, de 4 de noviembre, cuyo contenido mínimo será:
 - 2 mediciones/anuales de la vibración transmitida al cuerpo entero. (Maquinistas de retroexcavadora o similar).
 - 2 mediciones/anuales de la vibración transmitida al sistema mano-brazo. (Operaciones de demolición con martillo neumático o similar)
- Respecto a la disciplina de **Ergonomía y Psicosociología Aplicada**, la empresa adjudicataria, se compromete a identificar, evaluar, y proponer las medidas correctoras

que procedan, considerando para ello todos los riesgos de esta naturaleza existentes en la organización.

Se incluirá la redacción de:

- Un Estudio/anual de Confort Térmico en los distintos puestos de trabajo de Aguas de Burgos.
- Una encuesta/anual sectorial o por departamentos, para la valoración y emisión de informes relativos al Riesgo Psicosocial en la Empresa.

Se incluirán en el presente apartado y de **forma específica** como parte de las actividades a desarrollar:

- La realización de informes específicos de Adecuación y Puesta en Conformidad de los Equipos de Trabajo según Real Decreto 1215/1997 y derivados de las conclusiones emitidas en el proceso de Evaluación de Riesgos del Puesto de Trabajo, que sí incluye de forma específica su correspondiente estudio y análisis.
- La redacción de Estudios y Planes de Seguridad y Salud que fueran necesarios de acuerdo a las disposiciones recogidas en el RD 1627/1997, de Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción, tanto para obras en las cuales el proyecto no sea exigible, como para aquellas con proyecto de ejecución que promueva, ejecute o proyecte AGUAS DE BURGOS.
- La redacción de los informes puntuales que se refieren a continuación, susceptibles de ser requeridos por AGUAS DE BURGOS durante el desarrollo de su actividad habitual:
 - Planes de trabajo para la **retirada de amianto o fibrocemento** (Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto).
 - Gestión y tramitación de inscripción de la empresa en el REA y posteriores renovaciones.
 - **Permisos de trabajo en espacios confinados.** (Ej. Trabajadores del Servicio de Aguas de Burgos).
- Procedimientos para trabajos en proximidad de tendidos eléctricos aéreos (Real Decreto 614/2001, de 8 de junio, sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico).
- Informes de interferencia con tendidos eléctricos subterráneos, gaseoductos, conducciones de agua, telefonía móvil, líneas de ferrocarril.
- Todos los informes que AGUAS DE BURGOS requiera para garantizar la Seguridad y Salud de sus trabajadores en su actividad.

1.05.- Planificación preventiva. (Plan de prevención).

Se elaborarán los planes y programas de acción preventiva como herramienta de aplicación de las medidas necesarias para la **eliminación, control o la reducción** de los riesgos detectados en la Evaluación de Riesgos. A este respecto la empresa adjudicataria:

- Indicará, para cada riesgo, las medidas preventivas a adoptar para su eliminación, reducción o control (actuando sobre las condiciones del trabajo o del trabajador) incluyendo, en su caso, las medidas para integrar la prevención en el sistema de gestión de la empresa o para mejorar la efectividad de la integración.
- Indicará, para cada medida, las unidades responsables y los plazos para su ejecución teniendo en cuenta, para el establecimiento de los plazos, la gravedad y extensión del riesgo que se pretende corregir o controlar, y la complejidad de los cambios que supone la implantación de la medida.
- Analizará y procurará acordar con las unidades potencialmente afectadas tanto las medidas preventivas propuestas como sus plazos de ejecución, especificando los casos en que se considera que las medidas deben adoptarse urgentemente, habida cuenta de la gravedad o inminencia del riesgo que se pretende corregir.
- Incluirá, cuando proceda, las medidas que tienen que adoptarse –teniendo en cuenta la normativa específica que sea de aplicación- en relación con las posibles situaciones de emergencia.
- Establecerá criterios y procedimientos para el control y vigilancia de la eficacia de las medidas anteriormente indicadas.

1.06.- Información y formación

La empresa adjudicataria estará en condiciones de ofrecer programas formativos personalizados en materia de PRL, disponiendo de instalaciones en la ciudad de Burgos, equipamiento de última tecnología y un amplio y experto equipo docente, que facilite el acceso de los trabajadores de AGUAS DE BURGOS, a la actividad formativa mediante:

- Flexibilidad horaria.
- Gestión eficiente de tiempos a través de cursos en régimen presencial o a distancia.
- Disponibilidad geográfica para la impartición de cursos fuera de la Capital.

La compañía Adjudicataria deberá disponer de:

- Acreditación y Homologación por la **Fundación Laboral de la Construcción (FLC)** para la impartición de cursos de acuerdo con el Convenio general del sector de la construcción.

- Acreditación por parte de la **Fundación Tripartita** como entidad organizadora para la gestión de formación continua bonificada a las empresas, mediante la gestión de su crédito formativo a través de las cuotas a la Seguridad Social.

Actividades Formativas incluidas:

Las actividades que a continuación se detallan están incluidas en el contrato y se realizarán a petición de Aguas de Burgos:

- **FORMACIÓN INICIAL.** Antes de la incorporación a su puesto de trabajo y previa formalización de la relación contractual, cualquier trabajador que inicie su actividad en AGUAS DE BURGOS, recibirá una acción formativa teórico-práctica por parte de la Empresa Adjudicataria en sus instalaciones. Dicha actuación tendrá carácter inmediato a la solicitud de SOCIEDAD MUNICIPAL DE AGUAS DE BURGOS, tendrá una duración mínima de 1 hora y presentará un contenido didáctico preventivo específico derivado de las conclusiones de la Evaluación de Riesgos y en el que se integren los requisitos productivos de la empresa. Igualmente, y de forma inmediata, se emitirá certificado personalizado a la empresa (impreso y digital), como documento acreditativo de su gestión en la actividad preventiva.
- **PLAN DE FORMACIÓN ABIERTO** que la empresa adjudicataria, pondrá a disposición de AGUAS DE BURGOS, y que incluirá como mínimo las siguientes actuaciones:
 - **RECICLAJE FORMATIVO ANUAL** del personal de la empresa que se considere, conforme a las conclusiones derivadas de la Evaluación de Riesgos.
 - Actualización **FORMACIÓN DESFIBRILADORES SEMIAUTOMÁTICOS**, de acuerdo a las disposiciones recogidas en el DECRETO 9/2008, DE 31 DE ENERO, POR EL QUE SE REGULA EL USO DE LOS DESFIBRILADORES EXTERNOS SEMIAUTOMÁTICOS POR PERSONAL NO SANITARIO en la Comunidad Autónoma de Castilla y León.
 - **CURSO ANUAL** de rescate para situaciones de emergencia para espacios de Pública Concurrencia.
 - **CURSO BÁSICO** de prevención de riesgos laborales de 60 horas en régimen semipresencial, para todo el personal directivo y mandos intermedios de AGUAS DE BURGOS.
 - **FORMACIÓN** de acuerdo con el Convenio general del sector de la construcción.
 - **FORMACIÓN ESPECÍFICA** para el desempeño de las funciones de Coordinación de Actividades Empresariales, en régimen presencial, para todo el personal, directivo, administrativo y mandos intermedios de AGUAS DE BURGOS.

- FORMACIÓN ESPECÍFICA en materia de prevención de riesgos laborales para Delegados de Prevención, Trabajadores Designados y Personal adjunto a la actividad Sindical, y para directivos (Responsable de REA).
- FORMACIÓN ESPECÍFICA teórico práctica para todos los trabajadores referente a los protocolos de actuación en espacios confinados.
- FORMACIÓN ESPECÍFICA teórico práctica para los trabajadores designados en el Plan de Emergencia de cada centro de trabajo que sean responsables de poner en práctica las medidas necesarias para evitar situaciones de emergencia.
- OTRA FORMACIÓN ESPECIALIZADA derivada de necesidades concretas. Ej: Caída a distinto nivel, trabajos de soldadura, primeros auxilios, identificación de gases en espacios confinados y evacuación de trabajadores, extinción de incendios, etc.

Toda la formación será presencial siempre que Aguas de Burgos así lo solicite. Se realizará o en las instalaciones del adjudicatario, o en las instalaciones de Aguas de Burgos, según las necesidades de Aguas de Burgos.

1.07.- Control operacional y verificación de la eficacia del plan de prevención

La empresa adjudicataria, se obliga, con la periodicidad que se estime necesaria para controlar los riesgos existentes en el puesto de trabajo atendiendo a su peligrosidad, a desarrollar inspecciones planeadas a centros de trabajo, que verifiquen la implantación y cumplimiento de las disposiciones recogidas en la Evaluación de Riesgos, Plan de prevención, los diferentes Planes de Seguridad y la normativa aplicable, que con un carácter de mínimos será la siguiente:

- **Centros fijos:** 1 Visita/mensual a:
 - E.T.A.P. de Arlanzón
 - Depósitos de Aguas
 - E.D.A.R.
 - Nave – almacén – laboratorio
- 1 Visita/ semestral a:
 - Oficinas
- **Obras con y sin proyecto:** Mínimo de 10 obras mensuales a tajos de actividad abiertos y correspondientes a obras con y sin proyecto o trabajos de reparación/mantenimiento de la red municipal de aguas de Burgos.
- Se harán inspecciones de seguridad planeadas, con una periodicidad mínima trimestral, a las **actividades de gestión administrativa, equipos de mantenimiento...**

No obstante, la frecuencia de visitas puede aumentarse siempre que desde AGUAS DE BURGOS y/o la empresa adjudicataria estimen que es necesario, pudiendo llegar a visitas diarias para las obras con y sin proyecto.

El concierto incluirá, cuando las circunstancias lo precisen (Ej. necesidad de ejecución de trabajos en horarios específicos...), la prestación del servicio de control operacional y verificación de la eficacia de la actividad preventiva en obra en horario nocturno, sábados y festivos.

Las visitas del Equipo Técnico asignado al contrato se realizarán siempre en compañía del responsable del Centro de Trabajo o persona en quien delegue sus funciones. Durante las mismas, se indicarán las anomalías detectadas y las acciones propuestas para su resolución, dejando finalmente constancia de la visita en registro/informe técnico escrito, al que posteriormente se adjuntará un informe fotográfico y que debe recoger los siguientes datos: Centro de trabajo afectado; Fecha de la inspección; Persona de contacto de la empresa contratista principal; Descripción de las Anomalías / No Conformidades Detectadas, incluyendo las posibles consecuencias; Acciones Propuestas para su resolución; Incidencias y seguimiento- tratamiento de las No Conformidades anteriores.

De forma rutinaria se remitirá archivo con copia en el momento de la inspección, al responsable del Centro de Trabajo, al Responsable del Contrato y a cualquier parte interviniente que solicite AGUAS DE BURGOS. Dichos informes se presentarán junto con el Informe Mensual (salvo que existiera un Incumplimiento, o no conformidad grave, que requiera de Informe puntual).

En el caso de no conformidades de índole grave, además de lo expresado en el punto anterior, el Equipo Técnico asignado por la empresa adjudicataria informará de inmediato al Responsable del Centro de Trabajo y lo pondrá inmediatamente en conocimiento del Equipo Directivo de AGUAS DE BURGOS, proponiendo, si es preciso y según sus atribuciones, la paralización de los trabajos.

Se incluyen en el presente apartado y de forma específica como parte del servicio a prestar:

- El desempeño de las funciones de **Coordinación de Seguridad y Salud en fase de ejecución de obras** de construcción a través de los servicios de un técnico competente (Ingeniero, Arquitecto, Ingeniero Técnico o Arquitecto técnico con formación en Prevención de Riesgos Laborales), dando cumplimiento al artículo 3º del R.D. 1627/97, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción. Quedarán incluidos en el presente concierto el pago de los derechos de intervención colegial, visado de los Estudios de Seguridad y Salud y de las actas de aprobación de Planes de Seguridad y Salud.
- La empresa Adjudicataria será responsable a través del Equipo Técnico y Administrativo puesto a disposición del contrato, de la gestión diaria de AGUAS DE BURGOS para el desarrollo de las actividades propias de **Coordinación de Actividades Empresariales** según las disposiciones recogidas en los artículos 7 y 8

del R.D. 171/2004 el por el que se desarrolla el art. 24 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales y en concreto de las funciones y deberes del empresario titular referentes a la información e instrucciones a suministrar:

Art. 7. Información del empresario titular.

El empresario titular deberá informar a los otros empresarios concurrentes sobre los riesgos propios del centro de trabajo que puedan afectar a las actividades por ellos desarrolladas, las medidas referidas a la prevención de tales riesgos y las medidas de emergencia que se deben aplicar.

La información deberá ser suficiente y habrá de proporcionarse antes del inicio de las actividades y cuando se produzca un cambio en los riesgos propios del centro de trabajo que sea relevante a efectos preventivos.

La información se facilitará por escrito cuando los riesgos propios del centro de trabajo sean calificados como graves o muy graves.

Art. 8. Instrucciones del empresario titular.

Recibida la información a que se refiere el artículo 4.2 del R.D. 171/2004, el empresario titular del centro de trabajo, cuando sus trabajadores desarrollen actividades en él, dará al resto de empresarios concurrentes instrucciones para la prevención de los riesgos existentes en el centro de trabajo que puedan afectar a los trabajadores de las empresas concurrentes y sobre las medidas que deben aplicarse cuando se produzca una situación de emergencia.

Las instrucciones deberán ser suficientes y adecuadas a los riesgos existentes en el centro de trabajo que puedan afectar a los trabajadores de las empresas concurrentes y a las medidas para prevenir tales riesgos.

Las instrucciones habrán de proporcionarse antes del inicio de las actividades y cuando se produzca un cambio en los riesgos existentes en el centro de trabajo que puedan afectar a los trabajadores de las empresas concurrentes que sea relevante a efectos preventivos.

Las instrucciones se facilitarán por escrito cuando los riesgos existentes en el centro de trabajo que puedan afectar a los trabajadores de las empresas concurrentes sean calificados como graves o muy graves.

Con independencia de las funciones reglamentarias anteriormente definidas se contemplará de forma específica el desarrollo de una serie de tareas complementarias, muy importantes desde el punto de vista del contenido del contrato y atendiendo a las responsabilidades jurídicas que conllevan, y que son las de:

- Velar por el cumplimiento de que los contratistas realicen la preceptiva “Apertura de Centro de Trabajo”.
- La aprobación del Plan de Seguridad y Salud y de sus posibles Anexos, o, en su caso, de procedimientos de trabajo, así como solicitud de adecuación de la evaluación de riesgos de la empresa contratista a las condiciones reales de los trabajos a ejecutar.
- Gestión del Libro de Subcontratación para las obras en el que “AGUAS DE BURGOS” actúe como contratista de las mismas.
- Exigencia de nombramiento y presencia de los “recursos preventivos” en los supuestos previstos en la Ley 54/2003 y el R.D. 604/2006 y funciones definidas en los mismos.
- Organización periódica (Emisión de Convocatorias, orden del día y levantamiento de actas) de **reuniones específicas de Planificación y Seguimiento de la Actividad Preventiva y Coordinación de Actividades Empresariales**, a las que asistirán el Equipo Técnico de la empresa adjudicataria, y los representantes asignados por AGUAS DE BURGOS con la periodicidad requerida en cada momento y que, con un carácter de mínimos, será la siguiente:
 - i. Para la actividad desempeñada en los centros fijos: Una reunión trimestral.
 - ii. Para la actividad derivada de la ejecución de Obras: Una reunión mensual.
 - iii. De control y seguimiento de la Actividad Preventiva de carácter General. Tantas reuniones como sean necesarias con un mínimo de una cada seis meses.

No se incluyen en el presente Pliego, siendo objeto de presupuesto independiente:

- Las actividades que se realizan según la figura de **Recurso Preventivo**, establecidas en el Art. 32 Bis de la ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales.

1.08.- Realización/revisión del plan de emergencia y protección contra incendios

Quedarán incluidas de forma específica en el presente contrato:

- Análisis de las posibles situaciones de emergencia y las amenazas en cada centro de trabajo según establece el artículo 20 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Evaluación de la probabilidad de que ocurra una amenaza específica que provoque una emergencia.
- Elaboración de un Plan de Emergencia para cada centro de trabajo que incluya, al menos:
 - Medidas para prevenir o mitigar los riesgos de las personas que se encuentren en las instalaciones de Aguas de Burgos en caso de situaciones no deseadas que puedan poner en peligro la integridad de las personas o de las instalaciones.
 - Medidas necesarias a adoptar para evitar las consecuencias de dichas situaciones de emergencia, fundamentalmente en relación con los primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación de las personas trabajadoras.
 - Designación del personal encargado de poner en práctica dichas medidas. (Jefe de emergencia, jefe de intervención, equipo de primera intervención, etc)
 - Medidas organizativas que permitan responder de manera rápida y eficaz en caso de emergencia.
 - Medios de lucha para cada situación de emergencia.
 - Coordinación y colaboración con recursos exteriores (Protección Civil, Bomberos, Policía, empresas cercanas, etc)
 - Medidas a adoptar en caso de incidentes tipo amenaza de bomba, fenómenos naturales como terremotos, inundaciones, huracanes, etc.
 - Plan de evacuación de los centros de trabajo.
 - Protocolo de actuación con información detallada acerca de los centros donde deben acudir los trabajadores en caso de cualquier urgencia médica.
- Análisis sobre la necesidad de disponer de un Plan de Autoprotección según el RD 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros.

El plan de emergencia de cada centro se realizará en los primeros seis meses de contrato y recogerá de manera clara y sencilla el procedimiento de respuesta ante cualquier situación de emergencia. Será adaptable de manera que pueda actualizarse fácilmente de manera continua en caso de cambios y nuevas situaciones de organización.

La empresa adjudicataria ayudará a la difusión de este plan de emergencia para que sea conocido por todos los trabajadores.

Queda incluido en las tareas a realizar por la empresa adjudicataria la programación y organización de simulacros parciales o totales con una periodicidad mínima anual en todos los centros de trabajo. Se fijará junto con el responsable del contrato de Aguas de Burgos la fecha y organización de los mismos. Se realizará un informe posterior al simulacro en el que se analice el transcurso del simulacro (tiempo empleado, factores positivos, factores negativos, comportamiento de los equipos y comportamiento general y dificultades encontradas) y las posibles actuaciones de mejora.

1.09.- Investigación, registro y análisis de accidentes de trabajo

Investigación, registro y análisis de los accidentes de trabajo que se produzcan con el fin de identificar las causas que los produjeron y proponer las medidas preventivas necesarias. Periódicamente se llevarán a cabo análisis de los niveles de accidentalidad de la empresa y se incluirán, sin coste adicional, estadísticas sobre accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

Quedan incluidos en el contrato todos los trámites necesarios para la resolución de los accidentes con cualquier organismo o administración. Los informes realizados se remitirán al Responsable del Contrato.

1.10.- Documentación, informes y gestión de los registros

A este respecto, la empresa adjudicataria:

- Elaborará una Política de Seguridad y Salud en el Trabajo que establezca el compromiso de Aguas de Burgos con la protección de la seguridad y salud de sus trabajadores.
- Revisará y actualizará siempre que sea necesario las evaluaciones de riesgo y la planificación de la actividad preventiva.
- Guardará registro de los resultados de la documentación acreditativa de la vigilancia de la salud de los trabajadores durante el tiempo que lo exija la ley.
- Guardará registro de las formaciones impartidas en materia de Seguridad y Salud y emitirá los certificados correspondientes para cada trabajador.
- Guardará registro de los justificantes de entrega de los equipos de protección individual que se entreguen a los trabajadores por parte de Aguas de Burgos, así como las fichas técnicas de los mismos.
- Realizará los informes que solicite Aguas de Burgos relacionados con la Seguridad y Salud. Algunos ejemplos pueden ser: informes sobre mediciones higiénicas realizadas, informe sobre condiciones especiales de trabajo, etc.
- Realizará Instrucciones de Trabajo y/o procedimientos para aquellas actividades que requieran de un protocolo de actuación en cuanto a Seguridad y Salud (Ej: Trabajos en espacios confinados, trabajos en zanja, etc.)
- Realizará un informe de cada visita realizada a los centros de trabajo que incluya un check list de los ítems comprobados, así como de cualquier incidencia detectada y mejoras a implantar.
- Realizará informe mensual con el resumen de las visitas realizadas a los centros y las incidencias encontradas, así como las medidas preventivas implantadas para su eliminación o mitigación. (se detalla a continuación)
- Realizará una memoria anual con el resumen de toda la actividad preventiva realizada durante el año, incluyendo análisis, estadísticas y recomendaciones de mejora. (se detalla a continuación)

- Propondrá la elaboración de documentación que tenga utilidad preventiva, aunque no sea legalmente exigible y, por el contrario, evitará la que no sea exigible ni tenga utilidad preventiva.

DETALLE DE LOS INFORMES:

- **INFORME MENSUAL DE ACTIVIDAD.** Dirigido por duplicado al Responsable del Dpto. y Responsable del Contrato, que recoja:
 - Resumen de inspecciones de seguridad realizadas, diferenciando cada una de las efectuadas a los procesos/actividades en que se propone dividir los trabajos y ante los que se establecerán mecanismos de control y verificación preventiva específicos.
 - Comentario General, hechos más destacados. Estado de la actividad, relación de tajos abiertos, grado de avance y anotaciones significativas
 - Seguimiento de No Conformidades detectadas.
 - Reportaje fotográfico.
 - De forma específica, los relacionados con la Coordinación de Actividades Empresariales. Dicha documentación estará a disposición permanente de AGUAS DE BURGOS, debiendo permitirse el acceso a las instalaciones de la Empresa Adjudicataria.
 - Chequeo de subcontratistas/ maquinaria / sustancias nocivas empleadas...
 - Copia de las actas de reunión emitidas en el centro de trabajo.
 - Etc
- **INFORMES ESPECÍFICOS.** Todas las ACTAS DE VISITA que registren infracciones importantes o anotaciones en libro de Incidencias en el caso de obras, se remitirán en un plazo máximo de 24 horas al Responsable del Contrato de AGUAS DE BURGOS, vía correo electrónico y se adjuntará un ANEJO FOTOGRÁFICO de las mismas.

En el caso de accidentes laborales sucedidos, **los informes se enviarán en el plazo máximo de 12 horas para accidentes mortales, 24 horas para accidentes graves y cuatro días naturales en cualquier otro caso**, y constarán al menos de los siguientes apartados:

- DATOS DEL CENTRO DE TRABAJO: Dirección, responsable....
- DATOS DEL ACCIDENTADO: Nombre y apellidos; Edad; empresa a la que pertenece; antigüedad en la empresa; y trabajo que realiza habitualmente.
- DATOS DEL ACCIDENTE: Gravedad; fecha del accidente; hora del accidente; hora de trabajo; momento del accidente; lugar del accidente; presencia de mandos o coordinadores de actividad o tareas; descripción del accidente; lesiones; rescate, evacuación y asistencia; causas del accidente; y medidas preventivas para evitar su repetición.
- Asistencia a AGUAS DE BURGOS en la tramitación del informe DELTA de accidentes de trabajo.

- Asistencia a AGUAS DE BURGOS en cualquier trámite relacionado con el accidente de trabajo.
- PROGRAMA y MEMORIA ANUAL DE ACTIVIDADES de forma que permita analizar la evolución de las condiciones de seguridad y salud en el tiempo y permita extraer conclusiones útiles para mejorar la integración de la prevención en la empresa y la propia actuación de la empresa adjudicataria.
- En el caso que Aguas de Burgos decida acreditarse bajo la norma ISO 45001, la empresa adjudicataria prestará asistencia técnica durante todo el proceso, especialmente en la elaboración y presentación de la documentación pertinente.

1.11.- Espacios cardioprotegidos

Revisión y actualización de los espacios cardioprotegidos existentes en las instalaciones de AGUAS DE BURGOS. Se realizará un informe analizando la ubicación de los mismos, el cumplimiento de la normativa en cuanto a señalización y formación de los empleados y revisando la documentación administrativa necesaria para disponer de los mismos.

2.- ACTIVIDADES MÉDICAS

2.01.- Vigilancia de la salud

Se desarrollarán actividades de asistencia sanitaria relativas al diagnóstico y prevención de enfermedades y salud laboral de los trabajadores de AGUAS DE BURGOS que accedan a la vigilancia de su salud. Para ello el personal sanitario de la empresa adjudicataria llevará a cabo específicamente las siguientes funciones:

- Planificación de las actividades de Medicina del Trabajo.

Al inicio del contrato se designará un médico responsable del concierto, interlocutor en materia de Vigilancia de la Salud con AGUAS DE BURGOS, que elaborará la planificación de actividades, incluyendo el cronograma de la especialidad de Medicina del Trabajo, estableciendo los riesgos susceptibles de ser vigilados desde el punto de vista sanitario, identificando los grupos de riesgo y definiendo las distintas baterías de exámenes de salud que se aplicarán a cada uno de estos grupos.

Para ello se programarán las reuniones de coordinación de actividad, con el Interlocutor designado por AGUAS DE BURGOS, que, se indican a continuación:

- Al inicio de la actividad.
- Al finalizar la campaña de Reconocimientos Médicos. (Hacer informe resumen de la actividad y análisis de los resultados).

- Al finalizar el ejercicio anual.

Serán necesarias, como premisas del servicio, la proporcionalidad de pruebas, el derecho a la información, el derecho a la intimidad y a la dignidad de la persona, el consentimiento, la confidencialidad y la no discriminación del trabajador.

- Exámenes de salud específicos en función de los riesgos inherentes al puesto de trabajo.

Teniendo en cuenta las exclusiones previstas en el art. 22 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, sobre la obligatoriedad de los reconocimientos médicos, se incluirá la realización de los exámenes de salud de los trabajadores en función de los riesgos inherentes a su trabajo, de acuerdo con la legislación vigente, consistente en un examen médico y pruebas complementarias suficientes para poder realizar una correcta valoración de su estado de salud.

Los exámenes se basarán en los **protocolos de vigilancia médica específica** de la empresa adjudicataria que se adecuarán a los protocolos-guía elaborados por el Grupo de Trabajo de Salud Laboral de la Comisión de Salud Pública del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud.

Los tipos de reconocimientos efectuados por el personal sanitario del Servicio de Prevención serán:

1. **Reconocimiento médico puntual:** Se realizará en las condiciones fijadas en el artículo 22 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales a los empleados de nuevo ingreso o que se reincorporen después de una ausencia prolongada o se les asigne una tarea que suponga nuevos riesgos para su salud, sin que ello suponga un incremento en el precio del contrato.
2. Vigilancia de la salud a **intervalos periódicos según protocolos** (periodicidad mínima anual).
3. Exámenes de salud de **personal especialmente sensible** que se realiza a aquellos trabajadores que debido a sus características puedan presentar una especial susceptibilidad a los riesgos a los que están expuestos, tales como mujer en situación de embarazo, parto reciente o lactancia, estado biológico o discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales conocidas.

Además de estos exámenes de salud, la empresa adjudicataria realizará:

- Evaluación específica para determinar la conveniencia de una adaptación o un cambio de puesto de trabajo por motivos de salud de los empleados.
- Realización de exploraciones complementarias en función de riesgo laboral específico al que esté expuesto el trabajador y valoración médica de las mismas.
- Promoción de la salud, consejos sanitarios e inmunizaciones.
- Estudio de las enfermedades que se produzcan entre los trabajadores y su relación con los riesgos presentes en el trabajo.

- Metodología en los exámenes de salud.

Citación: AGUAS DE BURGOS establecerá las fechas y horarios para la realización de Reconocimientos Médicos en función de sus necesidades productivas.

Atención e Información: Los trabajadores de AGUAS DE BURGOS, serán atendidos de forma inmediata por personal administrativo de recepción a su llegada al centro médico, siendo informados de forma precisa y clara del procedimiento a seguir por la empresa adjudicataria en relación a las pruebas del reconocimiento médico, así como acerca de las demoras o posibles incidencias que en el transcurso de la actividad pudieran registrarse.

A este respecto el tiempo de espera de cualquier trabajador desde la hora de citación hasta el momento en que comiencen las pruebas debe ser inferior a 10 minutos.

Exámenes de Salud. Los exámenes de salud tendrán una duración adaptada a las pruebas a desarrollar por el equipo Médico, (protocolos, características personales del paciente...) que en cualquier caso siempre será superior a 30 minutos. Durante su ejecución se mantendrá comunicación constante con el trabajador, informando de forma precisa del proceso de exploración y realización de pruebas complementarias. El contenido general y específico será:

Examen de Salud común a todos los trabajadores:

- Historia laboral. (Puesto de trabajo actual y anteriores, riesgos, accidentes y enfermedades profesionales, descripción del puesto de trabajo, tiempos de exposición...).
- Historia Médica: Antecedentes familiares de interés, personales por aparatos, fisiológicos, hábitos tóxicos, alergias, inmunizaciones, medicación...
- Anamnesis de antecedentes personales y familiares.
- Anamnesis de hábitos y sintomatología.
- Pruebas antropométricas: tensión arterial, peso, talla, perímetro abdominal.
- Exploración física general. Cabeza, cuello, tórax, exploración del sistema nervioso, exploración de columna y espalda, etc...
- Exploración complementaria.
- Revisión ocular: control de visión cercana, intermedia y lejana, cromática y forias.
- Espirometría
- Revisión otorrinolaringológica, incluida audiometría
- Pulsioximetría.
- Electrocardiograma.
- Las pruebas analíticas se compondrán de un Perfil Analítico Normalizado para Muestras Biológicas, cuyo contenido se detalla en el Anexo I del presente pliego y de todas aquellas pruebas analíticas o diagnósticas que a criterio del médico resulten necesarias para los fines previstos en el presente concierto.

Se incluirá anualmente y de forma específica:

- Exámenes ginecológicos para todas las trabajadoras que lo soliciten incluyendo:
 - Anamnesis.
 - Exploración
 - Toma citología.
 - Ecografía transvaginal Doppler color
 - Exploración mamaria
 - Mamografía si se precisa.
 - Entrega de resultado.
- Control radiológico para el personal expuesto o que hubiera tenido relación con Amianto y/o Sílice.

Periodicidad:

Los protocolos médicos recogen la periodicidad de repetición de los mismos en función de unas tablas de evaluación para cada tipo de riesgo, en función de la intensidad y duración de la exposición al riesgo. En cualquier caso y como mejora de la prestación del servicio **se exigirá una periodicidad mínima anual**, respetando siempre las fechas indicadas por AGUAS DE BURGOS.

- Informes.

INFORMES DE APTITUD

Los informes de aptitud periódicos, se enviarán al departamento de RRHH en un plazo máximo de 15 días laborables desde la realización de los correspondientes exámenes. Se excepcionan de este plazo los casos en los que el resultado de salud sea “No apto, o Apto con limitaciones”, que habrá de comunicarse de la manera más inmediata posible, no superando los 7 días.

El plazo de entrega para los informes de aptitud de los reconocimientos médicos de ingreso será de 48 horas.

En los casos en que los resultados de salud sean de “NO APTO o APTO CON LIMITACIONES” deberá realizarse una descripción detallada de las tareas inherentes al puesto de trabajo en el que ha venido prestando sus servicios el trabajador, indicándose cuáles de ellas no pueden ser desempeñadas por afectar a su estado de salud, así como las limitaciones a considerar en el desarrollo de estas tareas a fin de proceder a la adaptación de dicho puesto de trabajo.

En los casos de “No apto” deberá asesorar sobre el puesto de trabajo más indicado teniendo en cuenta el estado de salud del trabajador.

INFORMES MÉDICOS

Todos los exámenes de salud se complementarán con un **informe médico personalizado dirigido al trabajador** (al domicilio personal o profesional del empleado según se establezca), donde se recogen las conclusiones y recomendaciones sobre su salud, garantizando siempre la confidencialidad médica. Se realizarán en un lenguaje sencillo y claro, de fácil comprensión para el trabajador.

Los plazos serán los mismos que para los informes de aptitud.

OTROS INFORMES

La empresa adjudicataria realizará los informes médicos laborales sobre la necesidad de cambio de puesto de trabajo por motivos de salud del empleado, que se puedan solicitar. Serán respondidas cuantas consultas sean requeridas por parte de AGUAS DE BURGOS en un plazo máximo de 2 días, excepto aquellas que se consideren urgentes en un plazo inferior a 24 horas.

- Análisis de los resultados de los exámenes de salud con criterios epidemiológicos.

El personal sanitario de la empresa adjudicataria analizará los resultados de los exámenes de salud con criterios epidemiológicos, colaborando con el resto del equipo del Servicio de Prevención para investigar posibles relaciones entre la exposición a dichos riesgos y los daños a la salud, así como proponer medidas encaminadas a mejorar las condiciones de trabajo. Las conclusiones del análisis y las recomendaciones que el Servicio de Prevención estime oportunas se recogerán en un informe que **AGUAS DE BURGOS** recibirá con periodicidad anual, o menor si así se precisa.

Por razones de confidencialidad de datos, este informe se elaborará siempre que se hayan realizado exámenes de salud al menos a cinco trabajadores y que no se dé ninguna circunstancia especial que permitiera la identificación concreta de alguno de ellos.

2.02.- Formación e información de los trabajadores sobre medicina del trabajo.

Quedará incluida dentro del contrato la formación a los trabajadores que designe AGUAS DE BURGOS sobre medicina del trabajo como pueden ser:

- Impartición de cursos de primeros auxilios y evacuación de trabajadores.
- Manejo de desfibriladores Semi - Automáticos.

2.03.- Promoción de la salud en el lugar de trabajo.

La empresa adjudicataria realizará de forma continuada y para los trabajadores que asistan a la vigilancia de la salud, de forma coordinada con AGUAS DE BURGOS, campañas de promoción de la salud respecto a riesgos profesionales y hábitos de vida saludables.

Así mismo impartirá a lo largo del año, sin coste adicional y en fechas y horarios establecidos por AGUAS DE BURGOS, una actividad informativa, educacional y promocional

de la salud, con una duración mínima de una hora y un contenido a elegir entre los siguientes:

- Vacunación contra la gripe
- Prevención y tratamiento del tabaquismo.
- Riesgos derivados de disfunciones fonológicas.
- Equilibrio nutricional.
- Investigación del estrés laboral
- Campañas de prevención del glaucoma.
- Campaña de prevención de la epoc. (enfermedad pulmonar obstructiva crónica).
- Campaña de prevención del riesgo cardiovascular.
- Cualquier otro tema que tanto la empresa adjudicataria como AGUAS DE BURGOS considere relevante.

2.04.- Asistencia de primeros auxilios y urgencias.

En el caso de accidente grave y/o urgencia, el trabajador deberá acudir al Centro de Salud u Hospital más cercano. Si el accidente no es grave, el trabajador podrá acudir al Centro de la empresa adjudicataria para recibir los primeros auxilios.

Se incluirá la asistencia posterior de los accidentados cuando las lesiones así lo hagan necesario.

Se pondrá a disposición de AGUAS DE BURGOS información detallada acerca de los centros donde debe acudir en caso de urgencia médica y de un protocolo de actuación para estos casos, que serán recogidos en el plan de emergencia, a realizar como parte de la actividad técnica anteriormente descrita.

Se incluye en este apartado la disposición de botiquines por parte de la empresa adjudicataria en todos los centros fijos de trabajo de Aguas de Burgos cumpliendo con el artículo 10 del RD 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo. La empresa adjudicataria será responsable de revisar y reponer el material caducado o dañado.

2.05.- Colaboración con el sistema nacional de salud.

En cumplimiento de la obligación empresarial de colaborar con el Sistema Nacional de Salud recogida en el artículo 23 de la Ley 31/1995, la empresa adjudicataria colaborará con los servicios de atención primaria de salud y de asistencia sanitaria especializada para el diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de enfermedades relacionadas con el trabajo, y con las Administraciones sanitarias competentes en la actividad de salud laboral que se planifique, siendo las unidades responsables de salud pública del Área de Salud, que define la Ley General de Sanidad, las competentes para la coordinación entre los servicios de prevención que actúen en esa área y el sistema sanitario. Esta coordinación será desarrollada por las Comunidades Autónomas en el ámbito de sus competencias.

2.06.- Colaboración con las autoridades sanitarias para proveer el sistema de información sanitaria en salud laboral.

En cumplimiento de la obligación empresarial de colaborar con el Sistema Nacional de Salud recogida en el artículo 23 de la Ley 31/1995, la empresa adjudicataria colaborará con las autoridades sanitarias para proveer el Sistema de Información Sanitaria en Salud Laboral.

El conjunto mínimo de datos de dicho sistema de información está establecido por el Ministerio de Sanidad y Consumo, previo acuerdo con los órganos competentes de las Comunidades Autónomas, en el seno del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud. Las Comunidades Autónomas en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán desarrollar el citado sistema de información sanitaria.

El personal sanitario del Servicio de Prevención realizará la vigilancia epidemiológica, efectuando las acciones necesarias para el mantenimiento del Sistema de Información Sanitaria en Salud Laboral en su ámbito de actuación.

2.07.- Atención de trabajadores especialmente sensibles.

Incluye el estudio y valoración de los riesgos que puedan afectar a las trabajadoras embarazadas o en situación de parto reciente, a los menores y a los trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos por sus características personales, estado biológico o discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales conocidas.

2.08.- Vacunación.

La empresa adjudicataria ofertará anualmente a AGUAS DE BURGOS, la vacunación contra la gripe de todos sus empleados.

La vacunación y las analíticas necesarias para la valoración y eficacia de las posibles inoculaciones serán objeto de presupuesto aparte.

2.09.- Comité de Seguridad y Salud.

El Equipo Médico asignado al contrato, asistirá a las reuniones del Comité de Seguridad y Salud de AGUAS DE BURGOS a las que se le convoque.

2.10.- Investigación de enfermedades profesionales.

El personal médico y técnico de la empresa adjudicataria, realizará previa comunicación de AGUAS DE BURGOS, la investigación que fuera necesaria para conocer las condiciones de trabajo, que pueden estar asociadas con la aparición de enfermedades profesionales.

2.11.- Memoria anual de vigilancia de la salud.

La empresa adjudicataria redactará un documento al final de cada ejercicio, en el que se resumirán las actividades desarrolladas por su personal sanitario, y que incluirá al menos:

- Identificación del personal que realizó el reconocimiento médico con indicación del puesto de trabajo, riesgos detectados en las evaluaciones de salud y las medidas preventivas adoptadas.
- Puestos de trabajo con reconocimiento médico obligatorio
- Información sobre la formación impartida a los trabajadores
- Análisis epidemiológico
- Informe sobre riesgos de los puestos de trabajo que pueden afectar a las trabajadoras en situación de embarazo, parto reciente y a los trabajadores especialmente sensibles.
- Enfermedades profesionales y accidentes de trabajo que hayan causado a algún trabajador una incapacidad superior a 1 día
- Informe sobre medidas preventivas recomendadas.
- Resultados y conclusiones de la vigilancia de la salud

3.- PERSONAL Y DEDICACIÓN

Todo el personal necesario para la realización de los servicios objeto de este contrato será dependiente única y exclusivamente de la empresa adjudicataria estando constituido por:

3.1.- Gestor de contacto – Responsable Técnico.

La empresa adjudicataria designará a un Delegado-Responsable técnico con formación Superior en Prevención de Riesgos Laborales en las Especialidades de Seguridad del Trabajo – Higiene Industrial – Ergonomía y Psicología Aplicada y Auditoría de Sistemas de Gestión de PRL. Dispondrá como mínimo de 10 años de experiencia en el Sector de la PRL.

Éste, será el máximo responsable y supervisor de la actividad preventiva desempeñada por la Empresa Adjudicataria, estando a disposición de AGUAS DE BURGOS, con la dedicación que fuera precisa en función de las necesidades y asumiendo las funciones de relación entre las dos organizaciones para resolver las cuestiones de carácter empresarial que pudieran surgir durante el desarrollo global de los trabajos.

3.2.- Equipo técnico.

Se designará a un equipo multidisciplinar de trabajo formado por:

ACTIVIDADES DE SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO.

- 1 TÉCNICO DE PREVENCIÓN. Ingeniero, Arquitecto, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico con Formación Superior en Prevención de Riesgos Laborales en las Especialidades de Seguridad del Trabajo, Higiene Industrial y Ergonomía y Psicología Aplicada y 10 años de experiencia mínima en Servicios de Prevención Ajenos y dispondrá de formación acreditada en Auditorías de Sistemas de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales y estará acreditado como técnico competente para la elaboración de planes de autoprotección por la Autoridad Laboral a los efectos del Decreto 277/2010, de 2 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de autoprotección exigibles a determinadas actividades, centros o establecimientos para hacer frente a situaciones de emergencia.

Su dedicación al contrato será a JORNADA PARCIAL, (mínimo ½ jornada), estando a disposición de AGUAS DE BURGOS, todos los días del año, incluido no laborables.

- 1 RESPONSABLE ADMINISTRATIVO con Formación Superior en Prevención de Riesgos Laborales, que estará a disposición del presente contrato a JORNADA PARCIAL (mínimo ½ jornada) para el desempeño de las funciones de Gestión Documental y Coordinación de Actividades Empresariales definidas en el apartado anterior.

REDACCIÓN DE PLANES y ESTUDIOS DE SEGURIDAD y SALUD – COORDINACIÓN DE SEGURIDAD y SALUD EN OBRAS.

- 1 o varios, INGENIERO, ARQUITECTO, INGENIERO TÉCNICO O ARQUITECTO TÉCNICO, con Formación Superior en Prevención de Riesgos Laborales en la Especialidad de Seguridad del Trabajo, 5 años de experiencia mínima en el Sector de la Construcción y experiencia demostrable en al menos dos actuaciones de obra de tubería, (**nunca coincidentes con el Responsable Técnico o Técnico para actividades del Servicio de Prevención**), que estarán a disposición de AGUAS DE BURGOS para el desempeño de las funciones de Redacción de Estudios/Planes de Seguridad y Salud y Coordinación de Seguridad y Salud en fase de proyecto y Ejecución de obras.

ACTIVIDADES FORMATIVAS.

- 1 RESPONSABLE DE LA GESTIÓN FORMATIVA. Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales y 5 años de experiencia mínima en Servicios de Prevención Ajenos, que estará a disposición de AGUAS DE BURGOS de forma específica para la gestión y tramitación de la actividad formativa
- 1 MÉDICO o ENFERMERO con formación reglada como INSTRUCTOR en SOPORTE VITAL BÁSICO Y DESFIBRILACIÓN para la FORMACIÓN de

trabajadores de acuerdo a las disposiciones recogidas en el DECRETO 9/2008, DE 31 DE ENERO, POR EL QUE SE REGULA EL USO DE LOS DESFIBRILADORES EXTERNOS SEMIAUTOMÁTICOS POR PERSONAL NO SANITARIO en la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

3.3.- Equipo médico

DIRECTOR MÉDICO

Médico especialista en medicina del trabajo, que asumirá la responsabilidad del desarrollo de las actividades incluidas en el apartado 2 del presente pliego, estando a disposición de la SOCIEDAD MUNICIPAL DE AGUAS DE BURGOS y sus trabajadores de forma directa y cercana, para especialmente:

- Valorar y transmitir con la celeridad precisa, la adecuación y la idoneidad del puesto de trabajo para la salud del trabajador, mediante el informe de aptitud, en el que se hará constar en caso necesario la adopción de medidas de protección y prevención, y de adaptación del trabajo a la persona.
- Comunicar los resultados de los reconocimientos médicos al trabajador en forma precisa y clara, facilitando contactos personalizados si fuera necesario

RESPONSABLE DE ENFERMERÍA

Enfermero diplomado en enfermería de empresa o especialista en enfermería del trabajo, para el desarrollo junto al Director Médico de las actividades incluidas en el apartado 2 del presente pliego.

TIEMPOS DE RESPUESTA. INMEDIATOS

Para el correcto desarrollo de las actividades reflejadas en el condicionado expuesto, todos los integrantes del equipo mencionado, estarán a disposición de AGUAS DE BURGOS ante cualquier consulta o necesidad de urgencia, además de con la dedicación INDICADA, todos los días del año, incluido no laborables, para lo cual facilitarán un teléfono de contacto que permita su inmediata localización.

4.- INSTALACIONES Y MEDIOS AUXILIARES

La empresa adjudicataria dispondrá de instalaciones en la ciudad de Burgos y equipamiento de última tecnología que podrán ser puestas a disposición del equipo técnico cualificado de AGUAS DE BURGOS para el desarrollo de actividades propias de la materia contratada. Ej. Reuniones del Comité de Seguridad y Salud, Reuniones de Planificación, etc.

Dichas instalaciones al menos dispondrán de:

- Equipamiento básico exigido a los servicios sanitarios en las instalaciones fijas de los Servicios de Prevención, recogido en el **Anexo III del R.D. 843/2011, de 17 de junio y aquellos incluidos en la orden SAN/1283/2006 de 28 de Julio de la Consejería de Sanidad**, por la que se aprueban los requisitos técnicos y condiciones mínimas exigibles a las unidades de Medicina del Trabajo de los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales de la Comunidad de Castilla y León
- Equipamiento e Instrumental técnico de acuerdo con las disposiciones recogidas en el **Anexo II de la Orden TIN/2504/2010, de 20 de septiembre**, por la que se desarrolla el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de las Servicios de Prevención, en lo referido a la acreditación de entidades especializadas como servicios de prevención, memoria de actividades preventivas y autorización para realizar la actividad de auditoría del sistema de prevención de las empresas.
- Sala de formación. Instalaciones apropiadas para desarrollar actividades de formación y divulgativas básicas según establece el artículo 18.2c del Reglamento de los Servicios de Prevención.
- Zona técnica. Mobiliario y Equipamiento Técnico.
- Vehículos a disposición.

La empresa Adjudicataria, pondrá a disposición del contrato al menos un vehículo para el desempeño por parte de los integrantes del Equipo Técnico de las funciones definidas en el presente PPT.

5.- CONDICIONANTES

El objeto del presente apartado, consiste en definir las condiciones técnicas y operativas que se estiman necesarias para el desarrollo de las actividades de Asistencia Técnica en Seguridad y Salud y Servicio de Prevención Ajeno a la empresa AGUAS DE BURGOS en las especialidades de Seguridad del Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía-Psicología Aplicada y Medicina del Trabajo, atendiendo a las necesidades concretas de la compañía en dicha materia y con arreglo a lo previsto en la normativa específica de Prevención de Riesgos Laborales.

5.1.- Acreditación

Las empresas que concurran a la presente licitación dispondrán de acreditación por la autoridad laboral competente de entidad especializada como Servicio de Prevención Ajeno a las empresas en las especialidades o disciplinas preventivas de Seguridad del Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicología Aplicada y Vigilancia de la Salud, con un ámbito territorial que abarque al menos la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Igualmente, la compañía deberá disponer de:

- Acreditación y Homologación por la Fundación Laboral de la Construcción (FLC) para la impartición de los cursos de obtención de la Tarjeta Profesional de la Construcción (TPC), de acuerdo con el CONVENIO GENERAL DEL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN.
- Acreditación por parte de la Fundación Tripartita como entidad autorizada para la gestión de FORMACIÓN CONTINUA BONIFICADA a las empresas, mediante la gestión de su crédito formativo a través de las cuotas a la Seguridad Social.
- Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil, que cubra las actividades técnicas en materia preventiva cuya cobertura sea 3.000.000 €/año y 2.000.000 € por siniestro, que ampliará sin coste para Aguas de Burgos, incluyendo las actividades de todos los técnicos asociados al contrato, la Dirección del Contrato y los Responsables de Sección/Departamento.

5.2.- Ámbito de actuación – centros de trabajo.

Serán objeto de prestación de servicio, los centros de trabajo y actividades de AGUAS DE BURGOS que a continuación se indican:

- Oficinas sitas en Avda. del Cid nº-12. 09005. Burgos.
- Almacenes y laboratorio, situados en C/ La Lora,5 Polígono Industrial Gamonal – Villayuda. Burgos.
- E.T.A.P. situada en el término municipal de Arlanzón. Burgos.
- E.D.A.R. situada en el Barrio de Villalónquejar. Burgos.
- Diversos depósitos de Agua ubicados en:
Cerro de San Miguel (El Castillo), Barrio de Cortes, Gamonal, Villalonquéjar, etc...
- Ejecución de Obras CON Proyecto y SIN Proyecto de Ejecución, que promueva, ejecute, proyecte o dirija la Sociedad Municipal Aguas de Burgos.
- Las actividades diarias propias de Aguas de Burgos y relacionadas con la distribución, conservación y mantenimiento de la red de aguas de la ciudad y consistentes habitualmente en:
 - Trabajos de gestión administrativa.
 - Lectura de contadores.
 - Mantenimiento y reparación de averías, etc.

5.3.- Nº trabajadores

El volumen de trabajadores contratados por cuenta de AGUAS DE BURGOS, asciende a un número aproximado de 90 TRABAJADORES.

- Número de hombres en plantilla: 69
- Número de mujeres en plantilla: 21



Teniendo en cuenta el carácter voluntario que tiene la Vigilancia de la salud, no se puede determinar con exactitud el número de exámenes o reconocimientos que se van a realizar. No obstante, a efectos meramente informativos se señala que durante el año 2024 se han realizado 84 reconocimientos médicos periódicos.

Los protocolos aplicados en los mismos han sido:

- Pantallas de visualización de datos.
- Conducción.
- Posturas forzadas.
- Manipulación manual de cargas.

Personal que haya trabajado con Amianto: 36

Burgos septiembre de 2025

ANEXO I

CONTENIDO DEL PERFIL ANALÍTICO NORMALIZADO PARA MUESTRAS BIOLÓGICAS.

Teniendo en cuenta que este Anexo forma parte integrante del Concierto, las partes convienen que su contenido debe ser interpretado conforme lo acordado en las Condiciones Generales y Particulares del mismo.

MUESTRA DE SANGRE:

-HEMOGRAMA

LEUCOCITOS

HEMATIES

HEMOGLOBINA

HEMATOCRITO

VOLUMEN CORPUSCULAR MEDIO

HEMOGLOBINA CORPUSCULAR MEDIA

CONCENTRACION MEDIA DE HEMOGLOBINA CORPUSCULAR

PLAQUETAS

VOLUMEN PLAQUETARIO MEDIO

- FORMULA LEUCOCITARIA

NEUTROFILOS

LINFOCITOS

MONOCITOS

EOSINOFILOS

BASOFILOS

- VELOCIDAD DE SEDIMENTACION, 1ª HORA

- BIOQUIMICA:

INDICE DE ATEROGENICIDAD

COLESTEROL TOTAL

COLESTEROL-HDL

COLESTEROL-LDL

COLESTEROL-VLDL

TRIGLICERIDOS

GLUCOSA

GOT

GPT

GGT

ACIDO URICO

BILIRRUBINA TOTAL

CREATININA

FOSFATASA ALCALINA

PROTEINAS TOTALES

Mujeres: HIERRO y FERRITINA



MUESTRA DE ORINA:

- ELEMENTOS ANORMALES
 - PH
 - DENSIDAD
 - GLUCOSA
 - PROTEINURIA
 - UROBILINOGENO
 - BILIRRUBINA
 - CUERPOS CETONICOS
 - NITRITOS
- SEDIMENTO

Varones: PSA >de 45 años

Burgos, septiembre de 2025